

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

013-2018

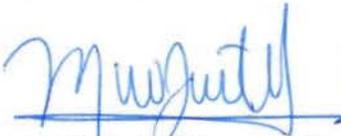
En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TRECE** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta Institución, por parte de: _____, quien solicita: “ 1. Comprobantes contables del requerimiento Número 92, por un monto de \$225,792.79 de las Federaciones Deportivas. 2. Comprobantes contables del requerimiento Número 97, por un monto de \$69,490.99 de las Federaciones Deportivas. 3. Comprobantes contables del requerimiento Número 102, por un monto de \$258,499.07 de las Federaciones Deportivas. 4. Comprobantes contables del requerimiento Número 106, por un monto de \$35,947.27 de las Federaciones Deportivas. 5. Comprobantes contables del requerimiento Número 108, por un monto de \$46,928.27 de las Federaciones Deportivas. 6. Comprobantes contables del requerimiento Número 113, por un monto de \$255,881.52 de las Federaciones Deportivas. 7. Comprobantes contables del requerimiento Número 119, por un monto de \$163,763.94 de las Federaciones Deportivas. 8. Comprobantes contables del requerimiento Número 122, por un monto de \$27,626.44 de las Federaciones Deportivas. 9. Comprobantes contables del requerimiento Número 127, por un monto de \$282,713.87 de las Federaciones Deportivas. 10. Comprobantes contables del requerimiento Número 132, por un monto de \$34,139.92 de las Federaciones Deportivas. 11. Comprobantes contables del requerimiento Número 134, por un monto de \$6,378.27 de las Federaciones Deportivas.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del Cuerpo de Ley antes citado.

Por lo anterior la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

- a) **ENTRÉGUESE:** mediante correo electrónico la información pública solicitada
- b) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información



DEPORTE SOMOS TODOS